



## RESOLUCION No. CSJBTR23-839

22 de noviembre de 2023

*“Por la cual se concede una autorización para contratar”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el parágrafo del artículo 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996, además de las conferidas mediante Acuerdos Nos. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de lo previsto en el **Acuerdo No. PCSJA19-11339** de julio 16 de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía oscile entre cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que, el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, mediante oficio No. **DESAJBOO23-4994** del 10° de noviembre de 2023; recibido en el despacho de la doctora **EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**, como Magistrada ponente, el 14 de noviembre, solicitó autorización para Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, adquisición de unidades de almacenamiento NAS para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Que, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2023 contados a partir del perfeccionamiento del contrato el cual empezará una vez se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.

Que, el presupuesto oficial estimando para el contrato sobre el cual versa la solicitud, corresponde al valor total de **TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.,00)** incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Que, para el efecto, el contrato será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7123 del 20 de octubre del 2023, en la posición catálogo del gasto: A- A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA.

Que, según la documentación aportada por el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, el proceso de contratación será adelantado por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, procedimiento reglamentado en la sección I, Subsección II del Decreto 1082 de 2015, por ser elementos de características técnicas uniformes y de común utilización.

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, aportó con la autorización, estudios previos que exige el Decreto 1082 de 2015, para las modalidades de Contratación, cuyo responsable es la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá, así mismo, se acompañó la solicitud el plan operativo, todo ello como sustento para la solicitud, evidenciándose de dichos documentos, la necesidad de contratación, sustentada en el propósito del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 "Hacia una justicia confiable, digital e incluyente" está enfocado a orientar las acciones del Gobierno de la Rama en el cumplimiento misional de promover el acceso, la eficacia, la eficiencia, la calidad, la confianza, la visibilidad, la transparencia, la autonomía y el fortalecimiento institucional en la administración de justicia en el país.

Extractándose de dichos documentos, que la necesidad objeto de contratación está directamente relacionada con el objetivo estratégico 2 "Servicios digitales y de tecnología, innovación y análisis de la información", que propende por consolidar una justicia integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, innovación y análisis de la información, con una cultura digital apropiada, segura y sensible a las realidades del territorio nacional

Mencionándose por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, en los estudios y demás documentos que acompañan la solicitud, que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11631 del 2020, mediante el cual adoptó el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial estructurado en seis ejes, el eje quinto guarda relación con la necesidad aquí planteada, ya que está encaminado a la gestión de TI relacionado con el gobierno de estas tecnologías, los servicios de gestión, la implementación y manejo de software, la adquisición y sostenimiento de equipos, redes y data center, para materializar el objetivo y componente en mención, es necesario dotar al Grupo de Soporte Tecnológico de unidades de almacenamiento NAS, éstos son servidores de archivos centralizado que permiten a varios usuarios almacenar y compartir archivos a través de una red TCP/IP a través de Wifi o un cable Ethernet; precisándose que la Rama Judicial cuenta con entre otros, el aplicativo Justicia Siglo XXI el cual permite a la ciudadanía conocer las actuaciones de los procesos a través de la información que es alimentada directamente por los despachos judiciales a nivel Nacional, por lo que en aras de contar con mayor espacio para almacenamiento de las copias de seguridad de la información del aplicativo en mención, surge la necesidad para la DSAJ de Bogotá de adquirir unidades NAS (Network Attached Storage), o almacenamiento conectado a la red, lo que contribuye a contar con acceso más oportuno y fiable ante cualquier eventualidad, pues estas unidades cuentan con diversas funciones de seguridad, como cifrado de datos, autenticación de usuarios, permisos de acceso y copias de seguridad automáticas. Esto garantiza la protección de los archivos almacenados y reduce el riesgo de pérdida de datos.

Por lo anterior y con el propósito de prestar el servicio de administración de justicia a la ciudadanía de una manera eficiente y oportuna por parte de los funcionarios, se hace necesario la adquisición de unidades de almacenamiento NAS para las diferentes sedes Judiciales y administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá y así contribuir a que los despachos judiciales obtengan la información en el menor tiempo posible.

En las condiciones descritas y analizando, la necesidad expuesta por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, se concluye que la misma, se encuentra debidamente sustentada, y esta se dirige a garantizar el almacenamiento y manejo de la información, de los distintos aplicativos y demás servicios utilizados por los servidores del Distrito Judicial de Bogotá, así como su acceso, brindando una mayor seguridad y facilitando compartir archivos, previniendo a su vez eventos de seguridad o ataques informáticos, así problemas técnicos que inhabiliten el acceso a la información que reposa en la nube en distintas aplicaciones.

Que, tratado el tema en sesión ordinaria del 16 de noviembre del 2023, se encontró legalmente viable, dentro de los límites que impone la competencia a este Consejo Seccional, conceder la autorización para contratar solicitada.

Que, esta autorización se concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019**, esto es ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva Administración Judicial, al igual que las políticas fijadas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, verificando a su vez la justificación de la necesidad y la cuantía a contratar.

Que la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, es decir precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, será responsabilidad exclusiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Que, corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. CONCEDER,** autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, autorización para adquirir unidades de almacenamiento NAS para la Dirección Seccional de Administración Judicial de

Bogotá, por un valor de **TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000,00)** incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

El contrato será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7123 del 20 de octubre del 2023, en la posición catálogo del gasto: A- A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA.

**ARTICULO 2°.** Esta autorización, se concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura conforme a lo dispuesto en el Acuerdo **PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.**

**ARTÍCULO 3°.** La actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, es decir precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, será responsabilidad exclusiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

La Unidad de Auditoría, será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 4°** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, le corresponde verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

**ARTÍCULO 5°** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO 6°.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI**  
Presidente

EMT/fg EXTCSJBT23-20617

Firmado Por:

**Jose Eudoro Narvaez Viteri**  
**Magistrado**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Sala 2 Administrativa**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **935332cb757820b858fafdedeff143e434c839d28a23dd75ae65f740db29ac72**

Documento generado en 22/11/2023 06:55:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**